



RESOLUCIÓN No. 0 1698

01 OCT. 2014

"Por medio de la cual se adopta el procedimiento de selección de los servidores postulados a la condecoración "Enrique Low Murtra"

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 4 del Decreto 2886 de 2003, el numeral 1, 27 y parágrafo del artículo 4° del Decreto – Ley No. 016 de 2014 y;

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1684 de 1993, modificado por el Decreto 2886 de 2003, instituyó en la Fiscalía General de la Nación el reconocimiento a la excelencia en el servicio a través de la condecoración "Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación".

Que para lograr los efectos buscados por el Decreto 1684, el artículo 4 del Decreto 2886 de 2003, determinó la conformación del Consejo de la Medalla "Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación", así: "(...) el Fiscal General de la Nación, quien lo presidirá, el Secretario General y los Directores Nacionales de Fiscalías, Cuerpo Técnico de Investigación y Administrativo y Financiero. El Secretario General actuará como Canciller de la Medalla y Secretario del Consejo. (...)", otorgándole a su vez la función de determinar quienes serán exaltados con tal reconocimiento.

Que para el desarrollo de tal función, la disposición precitada consagró en su último inciso que: "(...) El Consejo de la Medalla deberá establecer un procedimiento de selección que garantice una adecuada participación de todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación, asegurando la transparencia y objetividad en la escogencia de los servidores de la Medalla, de acuerdo con las condiciones y requisitos fijados en este Decreto. Este procedimiento se adoptará mediante resolución expedida por el Fiscal General de la Nación".

Que en cumplimiento de tal disposición, el Fiscal General de la Nación, expidió la Resolución No. 0-5069 de 28 de octubre de 2009, por medio de la cual estableció el proceso de selección de los servidores postulados a la condecoración "Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación".

Que posteriormente la Fiscalía General de la Nación, fue objeto de un proceso de modernización, que incluyó la modificación de su estructura orgánica y funcional, mediante los Decretos Ley No. 016 y 017 de 2014, entre otros; lo que hace necesario ajustar la conformación del Consejo de la Medalla "Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación", consagrado en la Resolución No. 0-5069 de 28 de octubre de 2009, por las Dependencias o Direcciones de la Entidad que actualmente existen y, que desempeñan las funciones de los anteriores miembros que integraban el citado Consejo.

Que en consecuencia, se derogará la Resolución No. 0-5069 de 28 de octubre de 2009, y se adoptará el procedimiento de selección de los servidores postulados a la condecoración "Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación", conforme a la nueva estructura de la entidad, garantizando en todo el proceso de selección, la transparencia, imparcialidad, y prevalencia del mérito en la prestación de servicio durante el respectivo año.



Página 2 de 7 de la resolución N° 0 1698 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento de selección de los servidores postulados a la condecoración "Enrique Low Murtra"

Que el numeral 1 del artículo 4° del mencionado Decreto, otorga al señor Fiscal General de la Nación, la competencia para: "Formular y adoptar las políticas, directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Fiscalía General de la Nación en la Constitución y en la ley", competencia a las que se suman las establecidas en el numeral 27 del artículo 4° del Decreto Ley No. 016 de 2014.

Que en virtud de lo anterior se procederá a establecer el procedimiento que regirá al interior de la entidad para determinar quienes serán merecedores de la condecoración "Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto definir las condiciones para la inscripción y posterior selección de los servidores, que serán exaltados con la condecoración "Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación".

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El contenido de la presente resolución se aplica al procedimiento de inscripción y selección de los servidores para la condecoración "Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación", tanto en el Nivel Central como en el Seccional.

CAPÍTULO II

DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA. El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central y, en el Nivel Seccional, la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión, convocarán a todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación que correspondan a los distintos grupos que integran la planta de personal de la entidad, Grupo de Fiscalía, Grupo de Policía Judicial y Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, para postularse e inscribirse a fin de ser exaltados con la condecoración "Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación".

La Convocatoria deberá publicarse dentro de los primeros diez (10) días del mes de octubre de cada año, al mismo tiempo tanto en el Nivel Central como en el Seccional, divulgándose ampliamente a través de todos los medios de comunicación con que cuenta la entidad, indicando al menos la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Requisitos que deben acreditar los aspirantes a ser condecorados.
3. Dependencia en la cual se deben inscribir los candidatos.
4. Plazo para la inscripción de candidatos.



Página 3 de 7 de la resolución N° 0 . 1 6 9 8 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento de selección de los servidores postulados a la condecoración "Enrique Low Murtra"

5. Documentación que deben allegar los candidatos para surtir la inscripción.
6. Lugar, día y hora en que se publicarán los resultados.

PARÁGRAFO: Los servidores que hayan fallecido durante la anualidad, podrán ser postulados a la condecoración a través de interpuesta persona.

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN. La divulgación de la convocatoria se efectuará por un periodo de cinco (05) días calendario por los medios de comunicación Institucional en el Nivel Central y Seccional.

ARTÍCULO QUINTO. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central y, en el Nivel Seccional, la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de la respectiva Dirección Seccional, tendrán las siguientes funciones en desarrollo del proceso de Inscripción:

1. Realizar las gestiones tendientes a la efectiva divulgación de la convocatoria.
2. Recibir la documentación correspondiente a la inscripción de los candidatos, separarla por Grupo de Fiscalía, Grupo de Policía Judicial y Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo y garantizar su custodia y correcto manejo.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidos a los postulados.
4. Levantar las respectivas actas en donde conste la revisión de requisitos, y la identificación plena de los candidatos que los cumplen y los que no.
5. Levantar un acta en donde conste, como mínimo, la fecha y hora del cierre de las inscripciones, la cantidad e identificación de los servidores inscritos.
6. Consolidar la información del proceso al finalizar el término de inscripción de los servidores.
7. Comunicar los resultados del proceso de selección.
8. Resolver las solicitudes que se presenten con relación al proceso de convocatoria e inscripción.
9. El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central deberá elaborar el formato de texto de la convocatoria y divulgarlo en las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión para que sea adoptado por éstas.
10. El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central deberá elaborar el instrumento de inscripción que garantice confiabilidad e integralidad de la información y divulgarlo en las diferentes Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión para que sea adoptado por éstas.

10

10



Página 4 de 7 de la resolución N° **0 1698** "Por medio de la cual se adopta el procedimiento de selección de los servidores postulados a la condecoración "Enrique Low Murtra"

PARÁGRAFO. De la gestión adelantada por las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión en el Nivel Seccional, se informará al Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central, a más tardar al día siguiente del cierre del periodo de inscripciones.

ARTÍCULO SEXTO. DE LOS REQUISITOS. La condecoración "Enrique Low Murtra al Mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación" aplica a los servidores de la Fiscalía de la Nación que desempeñen cargos en los niveles profesional, técnico, asistencial y auxiliar en virtud de lo establecido en el párrafo del artículo segundo del Decreto 2886 de 2003.

Los servidores que aspiren a ser condecorados con la Medalla "Enrique Low Murtra" deberán inscribirse y acreditar los requisitos exigidos en el artículo 7 del Decreto 2886 de 2003 y adicionalmente deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación como soporte:

- Oficio en donde se sustente la razón por la cual considera que debe ser merecedor de la medalla "Enrique Low Murtra al Mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación", precisando las actuaciones excepcionales que lo destacan más allá de lo común, el desarrollo de actividades en el campo de la investigación, acciones de valor en el ejercicio de sus funciones o el desempeño sobresaliente, que hayan generado un beneficio medible y cuantificable a favor de la entidad, adjuntando la documentación que obre como prueba de lo argumentado.
- Certificación de la Dirección de Control Disciplinario en donde conste que no ha sido objeto de sanción disciplinaria.
- Certificado de antecedentes de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura o la entidad competente según su profesión.
- La inscripción deberá realizarse en los términos estipulados en la convocatoria, para lo cual deberá diligenciarse, personalmente o mediante poder debidamente otorgado, el instrumento diseñado para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que la documentación se presente de forma incompleta, es decir, faltando algún documento de los anteriormente señalados, el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central y, en el Nivel Seccional, las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión de la respectiva Dirección Seccional, requerirán al postulado para que complete la documentación a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento, so pena de que se entienda desistida su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Pueden hacer parte de la anterior inscripción, los servidores que como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, se hayan visto afectados en su capacidad laboral o hayan perdido la vida, caso en el cual la postulación o inscripción la puede hacer otro servidor o funcionario o el Director del Grupo correspondiente.

11/12

11/12



Página 5 de 7 de la resolución N° 0 . 1 6 9 8 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento de selección de los servidores postulados a la condecoración "Enrique Low Murtra"

La condecoración podrá otorgarse como distinción póstuma a servidores de la Fiscalía General de la Nación fallecidos en cumplimiento de su deber, cuando a juicio del Consejo de la Medalla se den las circunstancias establecidas en el artículo segundo del Decreto 2886 de 2003 y del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La calidad de postulado se pierde por el retiro del servicio o responsabilidad penal, disciplinaria o fiscal declarada por autoridad competente.

PARÁGRAFO CUARTO. Durante el desarrollo de todo el proceso referido en el presente acto, se contará con la supervisión del Despacho del Fiscal General de la Nación, en el Nivel central, y, en el Nivel Seccional, del Director Seccional de Apoyo a la Gestión de la Dirección Seccional respectiva, quienes vigilarán que todas las actuaciones y procedimientos que se adelanten en virtud del mismo, se realicen a la luz de la normativa que regula la materia, atendiendo los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. TÉRMINO PARA LA INSCRIPCIÓN. La inscripción para la condecoración "Enrique Low Murtra al Mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación", deberá ser presentada ante el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central y en las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión de la respectiva Dirección Seccional, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la divulgación de la convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO. DIVULGACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término de inscripción, el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central y las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión de la respectiva Dirección Seccional, divulgarán ampliamente por los medios de comunicación Institucional la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos y de aquellos inadmitidos.

Al día hábil siguiente de surtir la divulgación, las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión de la respectiva Dirección Seccional, remitirán en medio físico al Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central, las postulaciones de los servidores que hubieran reunidos requisitos con sus respectivos soportes.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE LA MEDALLA Y LA ELECCIÓN

ARTÍCULO NOVENO.- Para la selección de los postulados a la condecoración "Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación", el Consejo de la Medalla estará conformado por el Fiscal General de la Nación, quien lo presidirá, el Subdirector (a) de Talento Humano, el Director (a) Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana, el Director (a) Nacional de Análisis y Contextos, el Director (a) de Fiscalías Nacionales, el Director (a) de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas, el Director (a) Nacional de Protección y Asistencia, el Director (a) Nacional del Sistema Penal Acusatorio y de la Articulación Interinstitucional en Materia Penal, el Director (a) Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, el Director (a) Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas y, el Director (a)



Página 6 de 7 de la resolución N° 0 1698 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento de selección de los servidores postulados a la condecoración "Enrique Low Murtra"

Nacional de Apoyo a la Gestión. El Subdirector (a) de Talento Humano actuará como Canciller de la Medalla y Secretario del Consejo.

Este Comité estudiará las hojas de vida de los postulados que cumplan requisitos según la verificación adelantada por el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central y, de las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión de la respectiva Dirección Seccional, de los cuales se escogerán los candidatos que reúnan las condiciones para ser condecorados con la Medalla "Enrique Low Murtra", en un número que no excede de tres (3) servidores, uno (1) por el Grupo de Fiscalías, uno (1) por el Grupo de Policía Judicial y uno (1) por el Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, atendiendo lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto 2886 de 2003, de lo cual se dejará constancia en el acta.

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LAS SESIONES. El Consejo de la Medalla se reunirá una vez al año, en el primeros quince (15) días del mes de noviembre y extraordinariamente cuando lo convoque el Canciller de la Medalla. De cada sesión que se surta se deberá levantar un acta, en donde se deje constancia de los motivos en que se funda cada postulación, haciéndose un breve resumen de la labor del nominado en la entidad y las circunstancias o actuaciones en que se haya destacado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la selección realizada por el Consejo de la Medalla, el Director (a) Nacional de Apoyo a la Gestión en su condición de Secretario del Consejo y Canciller de la Medalla, comunicará la elección a los postulados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central deberá adelantar las gestiones y trámites administrativos que sean necesarios para llevar a cabo la ceremonia de Condecoración "Enrique Low Murtra al mérito al servicio de la Fiscalía General de la Nación".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA ELECCIÓN. La declaración de postulado electo no requiere aceptación, y se considera que para todos los efectos que con la simple inscripción el candidato acepta su designación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para atender los gastos que ocasione los estímulos económicos establecidos en el artículo 6° del Decreto 2886 de 2003, la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión adelantará los trámites y traslados necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ORDENAR la publicación de la presente resolución, por intermedio de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, en los términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REMITIR copia del presente acto administrativo, por conducto de la Subdirección de Talento Humano, a la Vicefiscalía General de la Nación, a la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana, a la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, a la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, al Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en el Nivel Central y, en el Nivel Seccional, a las Subdirecciones Seccional de Apoyo a la Gestión, para lo de su competencia.

03

W
S
P



Página 7 de 7 de la resolución N° **0 1698** "Por medio de la cual se adopta el procedimiento de selección de los servidores postulados a la condecoración "Enrique Low Murtra"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución No. 0-5069 de 28 de octubre de 2009, y demás disposiciones que le sean contrarias. Contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los **01 OCT. 2014**

EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT
Fiscal General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Doctora Claudia Patricia Ospina Bastrago – Asesor de Despacho		22/09/2014
Revisó y aprobó:	Doctor Elver Parra Figueroa – Asesor de Despacho		
Revisó y aprobó:	Doctora Alexandra Katherine Manzano Guerrero – Directora Jurídica		
Proyectó:	Mónica Lozano – Profesional Especializado II		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma